



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

000 N° 217 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 17 OCT 2019

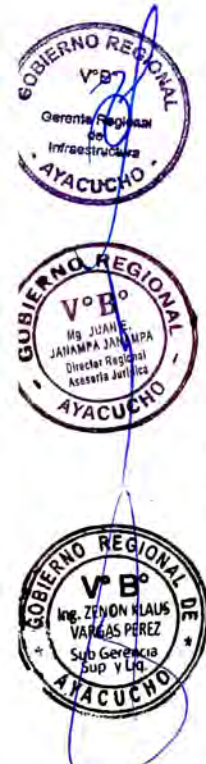
VISTOS; el Oficio N° 147-2019-GRA/GG-OSRF-DIR, Informe N° 053-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, Oficio N° 1238-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Nota Legal N° 43-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Carta N° 05-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, Carta N° 015-2019-GRA-SRF/RPM-RO, Informe N° 062-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, Oficio N° 1449-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 58-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Oficio N° 418-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF, Oficio N° 4116-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 6121-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, Decreto N° 8271-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 11134-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 6128-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre autorización de proyección de resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, CANARIA, DISTRITO DE CANARIA – VICTOR FAJARDO - AYACUCHO"**, expediente con ciento veinte (120) folios, uno (01) CD, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la



ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de febrero de 2014, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, CANARIA, DISTRITO DE CANARIA – VICTOR FAJARDO - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 174764, con presupuesto de S/. 2'054,335.47 (Dos Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 47/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para su ejecución por Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1º, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y" ./.;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;

Que, mediante Oficio N° 147-2019-GRA/GG-OSRF-DIR, de fecha 01 de agosto de 2019, el Director de la Sub Región Fajardo, solicita Aprobación de Adicional de Obra, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, CANARIA, DISTRITO DE CANARIA – VICTOR FAJARDO - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 174764, conforme los documentos adjuntos para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 062-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, el Inspector de Obra remite ante la Sub Gerencia de Supervisión el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, para su revisión y trámite de aprobación para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, CANARIA, DISTRITO DE CANARIA – VICTOR FAJARDO - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 174764, el presupuesto Adicional se sustenta en la necesidad de ejecutar partidas no contempladas en el Expediente Técnico a razón de que no se incluyen partidas de muro de sostenimiento en el cerco perimétrico, losa deportiva y patio de formación partidas necesarias para el cumplimiento de las metas programadas, el presupuesto requerido asciende a la suma de Doscientos Mil Cuatrocientos Seis con 04/100 Soles (S/ 200,406.04), conforme al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO S/
COSTO DIRECTO	164,862.46
GASTOS GENERALES (14.26%)	23,516.06
GASTOS DE SUPERVISION (4.26%)	7,027.52
EXPEDIENTE TECNICO	5,000.00
TOTAL	200,406.04

Que, mediante Opinión Legal N° 58-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 12 de setiembre de 2019, en atención al Decreto N° 1225-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por Partidas Nuevas para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°**



38466/MX-P DE RACCAYA, CANARIA, DISTRITO DE CANARIA – VICTOR FAJARDO - AYACUCHO”, con código SNIP N° 174764, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutive la aprobación de la Adicional de Obra N° 01, según lo establecido en el Informe N° 062-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE;

Que, mediante Oficio N° 418-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF, de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrito por el Sub Gerente de Finanzas, comunica a efectos de proponer la meta habilitadora que asignara créditos presupuestales hasta por el monto de Doscientos Mil Cuatrocientos Seis con 04/100 Soles (S/ 200,406.04), para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, CANARIA, DISTRITO DE CANARIA – VICTOR FAJARDO - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 174764, conforme al Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Certificación Presupuestal;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, CANARIA, DISTRITO DE CANARIA – VICTOR FAJARDO - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 174764 y Código Único N° CU- 2142360, por el monto de **Doscientos Mil Cuatrocientos Seis con 04/100 Soles (S/ 200,406.04)**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del presente acto resolutive.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 062-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE con V° B° emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Decreto N° 8271-2019-DOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 6128-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Región Fajardo, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

SGSL/masm
09/10/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL

